

Ayudándote con los  
desafíos fiscales  
donde sea que  
tú estés

## BOLETIN INFORMATIVO 2022

Segunda quincena de diciembre

Novedades impositivas, previsionales y societarias

## **Nacional. Modificación del Régimen de información de entidades financieras para operaciones de sujetos no residentes.**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5303**

Se modifica el Régimen de información de entidades financieras para operaciones de sujetos no residentes con motivo del Acuerdo firmado entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Argentina para Mejorar el Cumplimiento Tributario Internacional e implementar FATCA.

## **Nacional. Convenio multilateral: Ordenamiento de resoluciones generales 2022.**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 18/2022. B.O. 16/12/2022**

A raíz de las modificaciones efectuadas, se actualiza el ordenamiento de las resoluciones generales contenido en la resolución general (CA) 19/2021.

## **Nacional. Prórroga del vencimiento de anticipo de ingresos brutos del día 20 de diciembre de 2022.**

### **DISPOSICIÓN (CA) 4/2022 B.O. 22/12/2022**

Por el feriado nacional establecido para el 20 de diciembre, se modifica el vencimiento para la presentación y pago correspondiente al anticipo de noviembre de 2022 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral para los contribuyentes con número de CUIT terminados en 8 y 9.


Se dispuso que la citada obligación venciera el día 21 de diciembre de 2022.

## **Nacional. Facilidades de pago: Se prorrogan al 31 de enero de 2023 las mejores condiciones en el régimen de facilidades de pago permanente y para el Miniplan,**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5305, B.O. 27/12/2022**

Se extiende al 31 de enero de 2023 la vigencia transitoria de los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable del régimen de facilidades de pago permanente.

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.



También dispone que hasta la citada fecha no se considerará la categoría del SIPER para las solicitudes de adhesión al Mini plan. El beneficio mencionado sólo alcanzará a los contribuyentes que estén incluidos en las categorías A, B, C o D del SIPER y no implica prorrogar las fechas de vencimiento oportunamente establecidas.

### **Nacional. Se crea el Régimen de información complementario de operaciones internacionales.**

**RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5306. B.O. 27/12/2022**

Se sustituye el Régimen de información de planificaciones fiscales por el Régimen de información complementario de operaciones internacionales.

Los sujetos obligados deberán suministrar el detalle de las operaciones internacionales alcanzadas, vinculando cada una de ellas con los datos identificatorios de los sujetos que intervinieron en dichas operaciones.

Las presentes disposiciones serán de aplicación para la presentación de la información correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados a partir del 1 de agosto de 2022.

### **Nacional. Prórroga hasta el 30 de junio de 2023 del plazo para que las empresas de transporte público soliciten la acreditación, devolución y/o transferencia del saldo a favor técnico del IVA.**

**RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5308. B.O. 29/12/2022**

Se extiende hasta el 30 de junio de 2023, inclusive, el plazo para que las empresas de transporte público suministren la información adicional correspondiente a las solicitudes de beneficio de acreditación, devolución y/o transferencia del saldo a favor técnico del IVA que fueron realizadas con anterioridad a la habilitación del sistema "SIR - Sistema Integral de Recuperos".

### **Nacional. Se extiende el reintegro de IVA por compras con tarjetas de débito para jubilados, pensionados y beneficiarios sociales.**

**RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5309. B.O. 29/12/2022**

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2023, la vigencia del régimen de reintegro de IVA para los sujetos que perciban jubilaciones y pensiones, asignaciones universales por hijo, asignaciones por embarazo o pensiones no contributivas, por las compras de bienes muebles que realicen mediante tarjetas de débito.

## Nacional. Se prorrogan los plazos del Régimen de Factura de Crédito Electrónica MIPYMES.

RESOLUCIÓN (SIyDP) 138/2022 B.O. 30/12/2022

Se extiende hasta el 28 de febrero de 2023 la medida que amplía el plazo previsto en la ley 27440 para la aceptación, cancelación y rechazo de facturas de crédito electrónicas MIPYMES y su inscripción en el Registro de "Facturas de Crédito Electrónicas MIPYMES" a 25 días corridos.

Se mantienen los supuestos de cesión de las facturas de crédito electrónica MIPYMES, ya que permiten a las MIPYMES el acceso a una forma adicional de financiamiento relacionada al factoraje tradicional previo a la conformación del título ejecutivo.

## Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Prórroga del régimen de regularización transitorio.

RESOLUCIÓN (AGIP) 377/2022

Se extiende hasta el día 31 de enero de 2023, el plazo de vigencia del Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias vencidas al 1º de agosto de 2022., cuyo vencimiento original operaba el día 15 de diciembre de 2022 con pago único al contado.



## Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Prórroga hasta el 31 de enero del régimen de regularización transitorio.

RESOLUCIÓN (MHyF) 7404/2022

Se prorroga hasta el 31 de enero de 2023 el plazo para el acogimiento al régimen de regularización transitorio, cuyo vencimiento original operaba el 15 de diciembre.

## Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Consideran presentadas y abonadas en término hasta el 30 de diciembre de 2022 las declaraciones juradas del anticipo 11/2022 del impuesto sobre los ingresos brutos.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 3549/2022. B.O. 22/12/2022

Se consideran presentadas y abonadas en término hasta el 30 de diciembre de 2022 las declaraciones juradas correspondientes al anticipo 11/2022 del impuesto sobre los ingresos brutos, para los contribuyentes y/o responsables del tributo comprendidos en la Categorías Locales o Convenio Multilateral, cuyo vencimiento original operaba los días 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 20 de diciembre de 2022.

## Provincia de Buenos Aires. Débito automático de cuotas de planes de facilidades de pago de ARBA.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 30/2022 B.O. 27/12/2022

Se establece la posibilidad para quienes adhieran a regímenes de regularización de deudas, de optar por la modalidad de abonar las obligaciones incluidas, mediante débito automático en las cuentas bancarias cuyas Claves Bancarias Uniformes se encuentren asentadas en el registro de CBU de ARBA.

Señalamos que esta opción resultará aplicable a quienes formalicen su acogimiento a los regímenes de regularización de deudas vigentes, actuales o futuros, a partir del 1° de enero de 2023.

## Provincia de Buenos Aires. Ley impositiva 2023 y modificaciones al Código Fiscal.

LEY 15391. B.O 29/12/2022

Se establecen las alícuotas correspondientes a los impuestos y tasas aplicables al período fiscal 2023.

Asimismo, se introducen modificaciones al Código Fiscal provincial.

Principales novedades: Ley impositiva

### Ingresos brutos

- En líneas generales, se mantienen las alícuotas del impuesto aplicables durante el período fiscal 2022.
- Se incrementan los montos de facturación para la determinación de las alícuotas incrementadas y especiales para grandes contribuyentes.
- Continúa la suspensión de las exenciones para ciertas actividades primarias e industriales previstas por las leyes 11490, 11518 y 12747 del impuesto. No obstante, están sujetas a la alícuota del 0% las actividades industriales y ciertas actividades primarias cuando el total de los ingresos gravados, no gravados o exentos, obtenidos en el período fiscal anterior por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera del territorio provincial, no supere la suma de \$ 458.581.500. Asimismo, destacamos que existen otras actividades primarias (Cód. 011111, 011112, 011119, 011121, 011129, 011130, 011211, 011291, 011299, 012608, 014113, 014114, 014115, 014121, 014211, 014221, 014300, 014410, 014420, 014430, 014440, 014510 y 014520) que estarán sujetas a la referida alícuota del 0% cuando el total de los ingresos gravados, no gravados o exentos, obtenidos en el período fiscal anterior por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera del territorio provincial, no supere la suma de \$ 40.841.190.
- Se incrementan los mínimos mensuales de \$ 892 a \$ 1.739
- Se eleva el monto de los ingresos percibidos para resultar alcanzado por el impuesto, por parte de personas humanas, en concepto de alquiler de 1 inmueble, a \$ 92.188 mensuales o \$ 1.106.254 anuales.
- Se adecúa para el ejercicio 2023 el incremento extraordinario del impuesto aplicable para las actividades de servicios vinculados con la manipulación y depósito de mercaderías en el





ámbito portuario, a abonarse en forma mensual junto con el monto que resulte de la aplicación de la alícuota correspondiente de acuerdo con el siguiente detalle:

+ por cada tonelada o fracción superior a 500 kg de mercadería cargada en buques durante el mes: \$ 125;

+ por cada tonelada o fracción superior a 500 kg de mercadería descargada de buques durante el mes: \$ 375; y

+ por cada tonelada o fracción superior a 500 kg de mercadería removida durante el mes: \$ 60.

#### **Sellos:**

- En líneas generales, se mantienen las alícuotas del impuesto aplicables durante el período fiscal 2022.
- Se eleva de \$ 5.000.000 a \$ 6.300.000 el monto hasta el cual se encontrarán exentos del impuesto los actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de gravámenes para la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente. Asimismo, se eleva de \$ 2.500.000 a \$ 3.150.000 cuando se trate de lotes o lotes baldíos destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

**Transmisión gratuita de bienes:** Se modifican las escalas del impuesto.

#### **Código Fiscal:**

- Para el caso de las consultas de contribuyentes a la Administración, se amplía de 60 a 120 días el plazo de respuesta, que se contará desde la recepción por la dependencia competente, de la consulta que cumpla con la totalidad de los requisitos formales. En caso de requerirse informes o dictámenes de otros organismos, o de resultar necesario solicitar al consultante el aporte de nuevos elementos necesarios para la contestación, el plazo se suspenderá hasta tanto dichos requerimientos sean contestados.
- Se incorpora la posibilidad de ARBA de utilizar, en el desarrollo de sus acciones de fiscalización, verificación y control, instrumentos tecnológicos o sistemas, fijos o móviles, automáticos, semiautomáticos o manuales, y dispositivos de detección remota, fotográficos o no; que permitan la obtención y/o procesamiento de imágenes y/o datos; y aplicar, en la realización de las citadas acciones, mecanismos tecnológicos en general de alto nivel de certeza y precisión.
- Se elevan los montos aplicables para la graduación de las multas por incumplimiento a los deberes formales.
- Se eleva de \$ 30.000 a \$ 60.000 la multa mínima por la que ARBA podrá optar en caso de que el traslado o transporte de bienes por la provincia se realice sin documentación o con documentación respaldatoria parcial y/o que no se ajuste a la forma, modo y condiciones exigidas.
- Se eleva el monto para poder interponer recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal contra resoluciones de la autoridad de aplicación que determinen gravámenes, impongan multas, liquiden intereses, rechacen repeticiones de impuestos o denieguen exenciones. El contribuyente podrá hacerlo en aquellos casos en que el monto de la obligación fiscal determinada, de la multa aplicada o el del gravamen intentado repetir, supere la cantidad de \$ 200.000

- Tratándose de la prestación de servicios de procesamiento y validación de transacciones de criptoactivos y/o criptomonedas -minería de criptoactivos y/o criptomonedas-, bajo cualquier modalidad, se considerará que existe actividad alcanzada por el impuesto sobre los ingresos brutos cuando el hardware utilizado para el desarrollo de dicha actividad se encuentre ubicado en esta jurisdicción.

## **Provincia de Tucumán. Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2023.**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 108/2022. B.O. 16/12/2022

La Dirección General de Rentas establece el calendario de vencimientos para el período fiscal 2023.

## **Provincia de Tucumán. Prórroga de la alícuota 0% de ingresos brutos para la venta de azúcar efectuada por productores cañeros maquileros.**

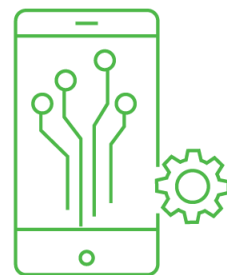
LEY 9642

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2024 el beneficio de la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para la venta de azúcar efectuada por productores cañeros maquileros, cuyas explotaciones no excedan de 100 hectáreas.

## **Provincia de Tucumán. Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 30 de diciembre de 2022 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 109/2022. B.O. 21/12/2022

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el día 31 de diciembre de 2022 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre 2022, según la obligación de que se trate.



## **Provincia de Tucumán. Inscripción, reinscripción, altas o modificación de datos.**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 111/2022. B.O. 22/12/2022

Se adecuan los requisitos para la emisión de la constancia de inscripción ante la Dirección General de Rentas, formulario 901.



## Provincia de Tucumán. Aprobación del programa aplicativo SiAPre - Versión 6.0, release 23

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 116/2022 B.O. 28/12/2022

Se aprueba el programa aplicativo “Declaración Jurada SiAPre - versión 6.0 release 23”, que será de uso obligatorio para las presentaciones que se efectúen a partir del 1° de enero de 2023 inclusive.

## Provincia de Tucumán. Prórroga de la alícuota 0% en el impuesto de sellos para distintos instrumentos financieros y de garantía para el período fiscal 2023

DECRETO 4412/2022. B.O. 29/12/2022

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive la alícuota 0% en el impuesto de sellos para:

- Las financiaciones en pesos de los créditos a tasa cero otorgados por entidades financieras;
- Las operaciones de descuento de certificados de obra pública efectuados con las entidades sujetas a la ley de entidades financieras;
- Los créditos otorgados por las entidades financieras que correspondan a financiaciones a líneas de capital de trabajo, en el marco de la emergencia epidemiológica [Com. (BCRA) “A” 6943];
- Las garantías y contragarantías de las sociedades de garantía recíproca vinculadas a los créditos otorgados por las entidades financieras;
- Los actos, contratos y operaciones que instrumenten las garantías y contragarantías de las sociedades de garantía recíproca (SGR) siempre que se encuentren vinculadas a créditos otorgados a empresas mipymes.

## Provincia de Córdoba. Ley impositiva 2023: Alícuotas, cuotas fijas y demás valores.

LEY 10854. B.O. 29/12/2022

Se establecen las alícuotas y cuotas fijas para la percepción de los tributos de la Provincia de Córdoba correspondientes al año 2023.

Principales modificaciones:

### Ingresos brutos:

- Se establece que el importe del impuesto correspondiente a cada categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Monotributo será aquel que surja de aplicar a los montos vigentes al mes de diciembre de 2022, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 523/2021 del Poder Ejecutivo Provincial, el incremento que corresponda conforme las disposiciones del artículo 52 del Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias, a los importes del impuesto integrado de cada categoría



- En líneas generales, se mantienen las alícuotas del impuesto aplicables durante el período fiscal 2022.

Se eleva, a los fines de la aplicación de la exención del pago del impuesto por parte de quienes desarrollen la actividad industrial en la Provincia, de \$ 200.000.0000 a \$ 400.000.0000 el tope de las bases imponibles obtenidas en el período fiscal anterior por la totalidad de las actividades desarrolladas, incluidas las exentas y/o no gravadas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas.

Se incrementa de \$ 20.100.000 a \$ 28.100.000 el límite de la sumatoria de bases imponibles obtenidas por un contribuyente durante el período fiscal anterior para gozar de las alícuotas reducidas del impuesto.

Se mantiene en \$ 163.000.000 el monto de la sumatoria de las bases imponibles del período fiscal anterior a tener en cuenta para la aplicación de las alícuotas diferenciales incrementadas aplicables a aquellos contribuyentes que desarrollen actividades comerciales y de servicios; transporte, almacenamiento y comunicaciones; servicios; locación de bienes inmuebles y otras actividades.

#### Sellos:

- Respecto de las operaciones sujetas al impuesto fijo, se incrementan todos los valores aplicables para el ejercicio 2023.

## Provincia de Córdoba. Modificaciones 2023 al Código Tributario y a otras leyes de índole tributaria


LEY 10853. B.O. 29/12/2022

Se disponen modificaciones al Código Tributario Provincial y a otras leyes de índole tributaria.



Principales modificaciones al Código Tributario:

- La Dirección deberá resolver la solicitud de exención y renovación formulados por los contribuyentes o responsables dentro de los 10 días de formulada la misma.
- Se incorporan las obligaciones de la Administración Tributaria.
- Se establece que cuando en el reconocimiento o convalidación del saldo a favor, no se hubiere realizado el procedimiento de determinación de oficio de la obligación tributaria, la Dirección podrá, en cualquier momento, efectuar el mismo por dichos períodos y/o conceptos.
- Se incorporan las tarjetas de crédito o débito como medio para el pago de los tributos y su actualización, sus intereses, recargos y multas, en las formas y condiciones que establezca la Dirección.
- Se incorporan como exentos del pago de ingresos brutos y sellos las Comisiones de Vecinos, Asociaciones Vecinales o Centros Vecinales, autorizadas como tales por las autoridades municipales o comunales respectivas.
- Se incorporan como exentos del pago de impuesto de sellos los contratos de Leasing que revistan las modalidades previstas en los incisos a), b), c) y e) del artículo 1231 del Código



Civil y Comercial, siempre que el tomador destine el bien objeto del mismo al desarrollo de sus actividades económicas.

- Se incorpora como exento del pago de impuesto de sellos la transferencia de dominio de inmuebles del dador del leasing al tomador por el ejercicio de la opción de compra.

## **Provincia de Corrientes. Dirección General de Rentas: feria fiscal desde el día 1/1/2023 hasta el día 15/1/2023.**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 239/2022**

Se establece la feria fiscal desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 15 de enero de 2023, ampliándose de oficio los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes, vinculados a la actividad administrativa relacionadas con tributos a cargo de contribuyentes y/o responsables.

Destacamos que la misma no prorroga ni afecta los vencimientos dispuestos por la norma fiscal o el calendario de vencimientos.

## **Provincia de Jujuy. Ley impositiva 2023 y modificaciones al Código Fiscal**

### **LEY 6326. B.O. 23/12/2022**

Se establecen modificaciones al Código Fiscal y se fijan las alícuotas, importes, valores mínimos y fijos para la percepción de los tributos de la provincia, correspondientes al período fiscal 2023.

Principales modificaciones, destacamos:

#### **Ley impositiva:**

#### **Ingresos brutos:**

- La actividad de comercialización mayorista y minorista estará sujeta a las siguientes alícuotas, conforme a la sumatoria de bases imponibles declaradas o determinadas por la Dirección Provincial de Rentas, en el período fiscal anterior, atribuibles a la totalidad de las actividades desarrolladas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas:
  - I. Hasta la suma \$ 7.200.000, la alícuota aplicable será del 2,5%.
  - II. Más \$ 7.200.000 y hasta \$ 256.000.000, la alícuota aplicable será del 3,5%.
  - III. Más de \$ 256.000.000, la alícuota aplicable será del 4,5%.
- Se incrementan los importes mínimos mensuales especiales.
- Se incrementan los importes a ingresar mensualmente de los sujetos obligados al pago del Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, de acuerdo a la categoría que corresponda.

#### **Código Fiscal:**

- Se establece que las sanciones por infracción a los deberes formales serán con una multa que se graduará entre un mínimo y un máximo que fijará anualmente la ley impositiva.

Asimismo, dichas multas se verán incrementadas un 30% en los siguientes supuestos:

1. Resistencia a la fiscalización, por parte del contribuyente, responsable o tercero, consistente en el incumplimiento reiterado a los requerimientos de los funcionarios actuantes, sólo en la medida en que los mismos no sean excesivos o desmesurados respecto del deber de colaboración. Se considerará asimismo consumada la infracción cuando el deber formal de que se trate, a cargo del responsable, no se cumpla de manera integral, obstaculizándose en forma mediata o inmediata, el ejercicio de las facultades de determinación, verificación y fiscalización;
2. Omisión de presentar declaraciones juradas informativas previstas en los regímenes de información propia del contribuyente, responsable o terceros, establecidos mediante resolución de carácter general de la Dirección, dentro de los plazos allí establecidos;
3. Omisión de presentar declaraciones juradas como agentes de retención, percepción, y/o recaudación. En todos los casos de incumplimiento mencionados en el presente artículo la multa a aplicarse se graduará conforme a la condición del contribuyente y a la gravedad de la infracción

## **Provincia de Santa Fe. Calendario de vencimientos 2023**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (API) 32/2022. B.O. 22/12/2022**

Se fijan las fechas de vencimiento de los gravámenes de la Provincia correspondientes al período fiscal 2023.

Destacamos que se fija el 31 de enero de 2023 como fecha de vencimiento para realizar el pago del monto total anual del Régimen Simplificado para el período fiscal 2023 (con la obtención de un descuento equivalente al monto de dos cuotas sobre el total de dicho monto).

## **Provincia de Entre Ríos. Calendario de vencimientos 2023**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (ATER) 340/2022**

La Administradora Tributaria de Entre Ríos fija las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período fiscal 2023.

## **Provincia de Chaco. Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2023**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 2143/2022. B.O. 28/12/2022**

La Administración Tributaria Provincial fija las fechas de vencimiento para los diferentes tributos provinciales correspondientes al período fiscal 2023.



## **Provincia de Salta. Feria administrativa 2023**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 23/2022**

Se establece, entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, la feria fiscal administrativa para el período fiscal 2023, durante la cual no se computarán, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos antes mencionados, en el ámbito de la Dirección General de Rentas.

## **Provincia de San Juan. Usuario y contraseña de la plataforma digital "Ciudadano Digital" -CIDI-**

### **RESOLUCIÓN (DGR) 1806/2022**

Se deja sin efecto el procedimiento para la obtención, recupero y utilización de la Clave de Usuario Registrado (C.U.R).

Las personas humanas y jurídicas deben acceder al sitio web de la Dirección General de Rentas, con usuario y contraseña generados en la plataforma digital "Ciudadano Digital" -CIDI-.

Señalamos que las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2022 tienen vigencia hasta el 31 de marzo de 2023. A partir del 7 de diciembre de 2022 no se emite nueva CUR ni se permite su recuperación.

## **Provincia de San Juan. Administración de delegaciones de servicios informáticos de contribuyentes.**

### **RESOLUCIÓN (DGR) 1818/2022**

Se aprueba la herramienta informática "Administración de delegaciones de contribuyentes", que posibilita la delegación a terceros de servicios informáticos operativos en la web de la DGR San Juan).

## **Provincia de San Juan. Reglamentación del domicilio fiscal electrónico**

### **RESOLUCIÓN (DGR) 1819/2022**

Se establece la forma, requisitos y condiciones que se deben respetar para la constitución, implementación y cambio del domicilio fiscal electrónico



## **Provincia de San Juan. Servicio "Solicitudes y Trámites" para la realización de los trámites y gestiones electrónicas**

### **RESOLUCIÓN (DGR) 1821/2022**

Se dispone la aplicación del servicio web denominado "Solicitudes y Trámites" para la realización de los trámites y gestiones electrónicas, al que se podrá acceder con usuario y contraseña "CIDI" - Ciudadano Digital-.

La nómina de solicitudes y trámites disponibles son:

- Compensaciones / Transferencias
- Inscripciones / Cuentas Impositivas
- Pagos / Inconsistencias / Prescripciones
- Exenciones y Beneficios
- Consultas

Destacamos que se deja sin efecto el servicio "Trámites no Presenciales"

## **Provincia de San Juan. Implementación del domicilio fiscal electrónico**

### **RESOLUCIÓN (DGR) 1820/2022**

Se establece la utilización del domicilio fiscal electrónico exclusivamente para los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos y agentes de retención y percepción del mismo impuesto; correspondientes al régimen general (local y Convenio Multilateral) a partir del 1° de febrero de 2023.

## **Provincia de San Juan. Creación del "Servicio WEB Declaración Jurada" de ingresos brutos y sellos para las declaraciones juradas de contribuyentes locales**

### **RESOLUCIÓN (DGR) 1822/2022**

Se sustituye el software domiciliario "MiDGR" y el "Aplicativo Web de Carga Simple" y se crea el "Servicio WEB Declaración Jurada" que deberán utilizar los contribuyentes de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos categoría locales, para confeccionar, presentar y abonar sus declaraciones juradas.

De uso obligatorio a partir del 12 de diciembre de 2022.



## **Provincia de San Juan. Procedimiento para la presentación de declaraciones juradas de agentes de recaudación del impuesto de sellos**

**RESOLUCIÓN (DGR) 1854/2022**

Se aprueban las formalidades y especificaciones para la presentación de las declaraciones juradas de agentes de recaudación del impuesto de sellos a partir del 12 de diciembre de 2022.

Destacamos que transitoriamente se implementa una carga simplificada manual de los importes totales, con la finalidad que los agentes adecuen sus sistemas, la cual tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2023.

## **Provincia de San Juan. Aprobación del servicio "Presentación de declaración jurada de agentes de recaudación del impuesto de sellos - plazo fijo"**

**RESOLUCIÓN (DGR) 1855/2022**

Se crea el servicio web y se dispone el procedimiento para la presentación de las declaraciones juradas de agentes de recaudación del impuesto de sellos y sus adicionales lote hogar y acción social - plazo fijo.

Se establece la posibilidad de una carga simplificada manual de los importes totales hasta el 31 de marzo de 2023.

## **Provincia de San Juan. Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de diciembre de 2022**

**RESOLUCIÓN (DGR) 1853/2022**

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal por el mes de diciembre de 2022.

## **Provincia de San Juan. Servicio de adhesión a débito automático**

**RESOLUCIÓN (DGR) 1860/2022**

Se crea el "Servicio adhesión a débito automático" en la página web de la DGR San Juan, como opción para que los contribuyentes puedan cancelar impuestos a través de entidades bancarias.

## **Provincia de San Juan. Aforo y liquidación de instrumentos**

**RESOLUCIÓN (DGR) 1857/2022**

La Dirección General de Rentas de San Juan aprueba la funcionalidad digital Aforo y liquidación de instrumentos, ubicada en la página web de la DGR San Juan, en donde se podrá cargar los



documentos para proceder al aforo de locaciones, pagarés, sociedades, consultas e instrumentos en general

## **Provincia de la Rioja. Adhesión al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA -**

**RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP) 18/2022. B.O. 20/12/2022**

La provincia de La Rioja se adhiere al régimen de recaudación unificado “Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago.

Al respecto, se establece en La Rioja el “Régimen de Recaudación en Cuentas de Pago Abiertas en las Empresas Proveedores de Servicios de Pagos que Ofrecen Cuentas de Pago (PSPOCP)”

El presente régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos, recaerá sobre quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes del Régimen Local o del Convenio Multilateral y será aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados en cuentas -cualquiera sea su naturaleza y/o especie- abiertas en las empresas Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP).

Asimismo, serán sujetos pasibles de la recaudación quienes revistan la calidad de contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de La Rioja, de conformidad al padrón que a tal fin estará disponible para su descarga por parte de los agentes de recaudación obligados, y la alícuota a aplicar para los contribuyentes locales será del 4,9 % sobre el 100% del importe acreditado.

El presente régimen será aplicable con relación a los importes que se acrediten en cuenta a partir del 1 de enero de 2023

## **Provincia de Formosa. Actualización del valor de la Unidad Tributaria a partir de enero de 2023**

**RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 42/2022**

Se eleva a \$ 200 el valor de la Unidad Tributaria (UT) a partir del 1 de enero de 2023.

## **Provincia de Formosa. Habilitación del servicio “Solicitud de clave fiscal”**

**RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 41/2022**

Se habilita el servicio “Solicitud de clave fiscal” que se encontrará disponible en el sitio web [www.dgrformosa.gob.ar](http://www.dgrformosa.gob.ar), el cual operará conforme al procedimiento previsto por la Dirección General de Rentas.



## Provincia de Catamarca. Régimen especial de regularización tributaria

### LEY 5791

Se establece un régimen especial de regularización tributaria para las obligaciones no prescriptas, devengadas y adeudadas al 31 de octubre de 2022.

Principales características:

- Podrán incluirse deudas correspondientes a impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto de sellos, impuesto inmobiliario e impuesto automotor.
- Se encuentran incluidas dentro del régimen las deudas en gestión judicial al 31 de octubre del 2022.
- Se encuentran excluidos las retenciones, acreditaciones bancarias y percepciones practicadas y no ingresados al fisco.
- Es condición ineludible para la adhesión al presente régimen, regularizar las deudas cuyos vencimientos operen desde el 1/11/2022 hasta la fecha de la adhesión, respecto del impuesto que se regulariza.
- La cantidad máxima de cuotas a otorgar será de 36. Las mismas serán mensuales, iguales y consecutivas.
- El monto mínimo de cada cuota será: de \$1.000,00 para los impuestos Inmobiliario y a los Automotores y de \$2.000,00 para los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos.
- La tasa de interés de financiación aplicable será del 3,5% mensual y los planes de facilidades de pago celebrados hasta en 4 cuotas, no devengarán interés de financiación
- Los contribuyentes y/o responsables que se acojan al régimen gozarán de una quita en los intereses, recargos, multas, costas y honorarios.

## Provincia de San Luis. Prórroga de vencimientos impositivos que operan en el mes de diciembre de 2022

### RESOLUCIÓN (DPIP) 21/2022

Se establece prorrogar hasta el 23 de diciembre del 2022 inclusive, los siguientes vencimientos:

- en el impuesto sobre los ingresos brutos directos, la presentación y pago del anticipo 10 con vencimiento en diciembre de 2022;
- en el impuesto sobre los ingresos brutos Convenio Multilateral, el pago del anticipo 11 con vencimiento en diciembre de 2022;
- la presentación y el pago de la declaración jurada correspondiente al periodo noviembre del año 2022 para agentes de percepción y retención de ingresos brutos, agentes de recaudación de sellos y agentes de recaudación bancaria;
- el pago de las liquidaciones del impuesto de sellos de todos los instrumentos, actos u operaciones que opere entre los días 6 y 22 de diciembre del 2022.

## Provincia de San Luis. Prórroga de vencimientos impositivos que operan en el mes de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN GENERAL (DPIP San Luis) 23/2022. B.O 26/12/2022

Se establece prorrogar hasta el 29 de diciembre del 2022 inclusive, los siguientes vencimientos:

- en el impuesto sobre los ingresos brutos directos, la presentación y pago del anticipo 10 con vencimiento en diciembre de 2022;
- en el impuesto sobre los ingresos brutos Convenio Multilateral, el pago del anticipo 11 con vencimiento en diciembre de 2022;
- la presentación y el pago de la declaración jurada correspondiente al periodo noviembre del año 2022 para agentes de percepción y retención de ingresos brutos, agentes de recaudación de sellos y agentes de recaudación bancaria;
- el pago de las liquidaciones del impuesto de sellos de todos los instrumentos, actos u operaciones que opere entre los días 6 y 28 de diciembre del 2022.

## Provincia de Rio Negro. Calendario fiscal 2023.

RESOLUCIÓN GENERAL (ART) 980/2022. B.O 26/12/2022

La Agencia de Recaudación Tributaria fija las fechas para el pago y la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al período fiscal 2023 para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos.

## Provincia de Neuquén. Ley impositiva 2023

LEY 3364. B.O 22/12/2022

Se establecen las alícuotas correspondientes a los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos aplicables al período fiscal 2023.

Principales modificaciones, destacamos:

### Ingresos brutos:

- Se disminuye de 2,5% a 1,5% la alícuota correspondiente para las actividades de la construcción (inclusive las subcontrataciones para la obra pública);
- Se incrementan los parámetros de ingresos declarados o determinados por la Dirección correspondientes al ejercicio fiscal anterior, para acceder a la aplicación de alícuotas reducidas para las actividades de comercialización minorista, servicios de hotelería y restaurantes, servicios de salud y educación, de reparación y el ejercicio de profesiones universitarias, de acuerdo al siguiente detalle:
  - a) Cuando no superen los \$ 36.000.000, la alícuota será del 2%.
  - b) Cuando sean mayores de \$ 36.000.000 e inferiores a \$ 115.000.000, la alícuota será del 3,5%.

c) Cuando los ingresos superen los \$ 115.000.000, las alícuotas aplicables serán las establecidas para cada actividad.

- Se incrementa del 3% al 4% la alícuota que deberán ingresar con carácter de pago único y definitivo los responsables sustitutos que efectúen pagos al exterior en determinadas actividades y operaciones -arts. 182 y 182 bis del CF-.

### Sellos

- Se incrementa de \$ 420 a \$ 850 el importe mínimo a tributar en los actos, contratos y operaciones en general sujetas al pago de este impuesto. Asimismo, se exime del presente pago a las operaciones financieras regidas por la ley 21526 cuya base imponible no supere la suma de \$ 42.300.

### Procedimiento

- Se incrementan los valores aplicables a las multas por infracción a los deberes formales.

Vigencia: de aplicación a partir del 1 de enero de 2023.


## Provincia de Neuquén. Prórroga hasta el 31/12/2023 del régimen de estabilidad fiscal y modificaciones al Código Fiscal.

### LEY 3363. B.O. 22/12/2022

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 el régimen de estabilidad fiscal en el impuesto sobre los ingresos brutos para las micro, pequeñas y medianas empresas.

Por otro lado, se establecen modificaciones al Código Fiscal, entre las que destacamos:

- Se dispone que cuando en la declaración jurada el contribuyente o responsable compute contra el impuesto determinados conceptos o importes improcedentes, tales como retenciones o percepciones, pagos a cuenta, acreditaciones de saldos a favor, o el saldo a favor de la DPR se cancele o se difiera impropriamente no procederá para su impugnación el procedimiento de determinación de oficio, sino que bastará la simple intimación de pago de los conceptos o importes incorrectamente computados o de la diferencia que se genere en el resultado de dicha declaración jurada.
- Se incorporan como exentas del impuesto sobre los ingresos brutos:
  - ✓ Las exportaciones, entendiéndose por tales la actividad consistente en la venta de productos y mercaderías, efectuada al exterior por el exportador, y los servicios efectivamente prestados en el exterior o efectuados en el país cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior.
  - ✓ Los ingresos de empresas y/o sociedades correspondientes a participaciones dentro de una Unión Transitoria de Empresas (UTE) o una agrupación de colaboración, siempre que estas últimas computen la totalidad de los ingresos como materia gravada.
- Se incorporan como exentos en el impuesto de sellos:

- 
- ✓ Las inscripciones preventivas del dominio de un automotor en el Registro de la Propiedad Automotor a favor de un comerciante habitualista de automotores, inscripto como tal ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios mediante Formulario 17 o el que en el futuro lo sustituyere.

## **Provincia de Santa Cruz. Actualización de los importes fijos mensuales correspondientes al Régimen Simplificado Provincial a partir del 1 de enero de 2023**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP) 256/2022**

Se modifican los importes mensuales que se deberán ingresar inicialmente, de acuerdo a la categoría que les corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo a partir del 1 de enero de 2023.

## **Tierra del Fuego. Calendario impositivo 2023**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 936/2022**

La Agencia de Recaudación Fueguina establece las fechas de vencimiento correspondientes al período fiscal 2023 para la presentación y/o pago de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos por parte de los contribuyentes locales del impuesto.

Se fija el 2 de mayo de 2023 como fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas anuales 2022 de los citados contribuyentes.


## **Tierra del Fuego. Feria administrativa 2023: Receso de funciones y suspensión de los plazos procesales**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 928/2022**

Se establece, en el ámbito de la Agencia de Recaudación Fueguina, un receso de funciones a partir del 19 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023, ambas fechas inclusive.

Al respecto, se dispone la suspensión de los plazos procesales administrativos durante el citado receso, sin perjuicio de la validez de los actos que deban cumplirse y que por su naturaleza resulten impostergables.

Asimismo, los plazos de contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificados durante el mencionado receso comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del período de feria administrativa, salvo indicación en contrario.



## Tierra del Fuego. Régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos para determinadas operaciones de servicios a favor de sujetos prestadores no residentes en el país

### RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 929/2022

Se establece la implementación de un régimen donde las entidades que administran y/o procesan transacciones y/o informaciones vinculadas a operaciones de servicios -art. 188 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2022)- a favor de sujetos prestadores no residentes en el país, actuarán como agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos y sus adicionales (de corresponder), debiendo declarar dichas operaciones a través del sistema SIRCAR.

## Tierra del Fuego. Reglamentación de la bonificación del impuesto sobre los ingresos brutos para nuevos contribuyentes

### RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 933/2022

La Agencia de Recaudación Fuegoína establece las condiciones y metodología por medio de la cual se aplicará la bonificación especial, de hasta el 100% del impuesto sobre los ingresos brutos para nuevos contribuyentes que inicien actividad en el Régimen Local o el Monotributo Unificado.

Al respecto, se establece una bonificación del 100% en el pago del impuesto sobre los ingresos brutos y alícuotas adicionales, por el término de 6 meses, a aquellos contribuyentes que inicien su actividad por primera vez en la jurisdicción y procedan a inscribirse antes del 30 de junio del 2023.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

**Jorge Perez**

Socio

[jorge.perez@rsmargentina.com.ar](mailto:jorge.perez@rsmargentina.com.ar)

**Néstor De Lisio**

Socio

[nestor.delisio@rsmargentina.com.ar](mailto:nestor.delisio@rsmargentina.com.ar)

**Gabriel Lupo**

Socio

[Gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar](mailto:Gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar)

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

[www.rsm.global/argentina](http://www.rsm.global/argentina)

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.